

Convocatoria

Programa Reinicia

Unidades Económicas pertenecientes a
sectores económicos cuya apertura se ha
retrasado

Actualización: 19 de octubre de 2020

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL PROGRAMA REINICIA NÓMINA Y CAPITAL DE TRABAJO, CATEGORÍA D. UNIDADES ECONÓMICAS PERTENECIENTE A SECTORES ECONÓMICOS CUYA APERTURA SE HA RETRASADO

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Presidente del Comité Interno de Validación (CIV) del Programa REINICIA para "Nómina y Capital de Trabajo", con fundamento en los Lineamientos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 4 cuatro de Julio de 2020 dos mil veinte, así como sus modificaciones publicadas el 25 veinticinco de julio de 2020 dos mil veinte y el 5 cinco de septiembre de 2020 dos mil veinte.

CONVOCA

A las Micro y Pequeñas empresas, en lo sucesivo MYPES, establecidas en el estado de Jalisco, que tengan entre 1 y 100 empleados, pertenecientes a los sectores económicos cuya reapertura se ha retrasado, esto en atención a las medidas dictadas por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco; a participar en la entrega de los Apoyos Económicos del Programa REINICIA para "Nómina y Capital de Trabajo", conforme a las siguientes bases:

I. Objeto:

Apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas a través de la inyección de liquidez que permita cubrir los gastos de nómina y capital de trabajo.

II.- Cobertura:

Esta convocatoria tiene una cobertura estatal, es decir abarca los 125 ciento veinticinco municipios del estado de Jalisco.

III.- Monto Global de la Convocatoria:

El monto global de esta convocatoria es de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

IV. Montos y porcentajes de apoyo:

Categoría D. Reinicia Unidades Económicas.

Característica de la empresa:	Monto máximo hasta:	Porcentaje máximo de apoyo:
MYPES, pertenecientes a sectores económicos cuya apertura se ha retrasado.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).	100%

El Apoyo Económico para nómina y capital de trabajo será por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por empleado y hasta por 10 empleados, es decir, hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Éste podrá ser destinado para nómina y capital de trabajo.

V. Requisitos:

A) Personas físicas:

Requisitos de Elegibilidad:	Documentación Probatoria:
Acreditar la identidad de la MYPE;	Identificación oficial y CURP, en caso de ser extranjero, tarjeta de residencia o forma migratoria;
Situación fiscal vigente, activa y actualizada;	Constancia de situación fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT, con antigüedad máxima de 3 meses;
Demostrar que la MYPE se encuentra establecida en el estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de 3 meses;
Manifiestar que la información es verídica para el trámite administrativo;	Carta bajo protesta de decir verdad;
Acreditar su plantilla laboral;	Archivo consolidado en formato PDF que integre los recibos de pago de nómina timbrados ante el SAT del mes inmediato anterior al registro en sistema (Un solo PDF).
Cuando aplique, acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación;	Contrato vigente de prestación de servicios de la empresa de servicios que haga la subcontratación de sus empleados;
Cuando aplique, acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente;	Factura más reciente emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Acreditar que la o el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria;	Carátula del estado de cuenta más reciente con número de CLABE interbancaria.
En caso de haber sido beneficiaria o beneficiario y recibido el Apoyo Financiero en el Programa Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal", haberlo pagado, o en caso de continuar con el adeudo, acreditar que se mantiene el mismo número de trabajadores o más, en relación a la fecha en la que se registró a dicho programa.	Presentar SUA acompañado de recibo de pago bancario correspondiente o propuesta de cédula de determinación de cuotas emitida por el IMSS. (Emisión Mensual Anticipada), y a) Carta de No Adeudo emitida por FOJAL y/o CEPE en caso de haber liquidado el crédito, o b) Carta Compromiso Complementaria (Anexo II), en caso de continuar con el adeudo.
En caso de haber sido beneficiario o beneficiario y recibido el dinero en o el Programa de "Protección al Empleo Formal" del Municipio de Guadalajara; demostrar la liquidación del crédito adquirido.	Para comprobar la liquidación del crédito en el Programa del Municipio de Guadalajara, constancia que lo acredite, expedida por autoridad competente de dicho Municipio.

B) Persona jurídica o moral:

Requisitos de Elegibilidad:	Documentación Probatoria:
Acreditar existencia de la MYPE o Asociación Civil como persona jurídica o moral;	Copia simple del testimonio o instrumento que demuestre la constitución de la persona jurídica o moral;
Situación fiscal vigente, activa y actualizada;	Constancia de situación fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT, con antigüedad máxima de 3 meses;
Acreditar la identidad de la o el Representante Legal;	Identificación oficial del Representante Legal de la persona jurídica o moral y CURP; en caso de ser extranjero, tarjeta de residencia o forma migratoria;
Acreditar la personalidad jurídica de la o el Representante Legal;	Copia simple del testimonio o instrumento que contenga los poderes de la o el Representante Legal con su debida boleta registral;
Demostrar que la MYPE o Asociación Civil, se encuentra establecida en el Estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con vigencia máxima de 3 meses;
Cuando aplique, acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación;	Copia simple del contrato vigente de prestación de servicios vigente, de la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Cuando aplique, acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente;	Factura más reciente emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Manifiestar que la información es verídica para el trámite administrativo;	Carta bajo protesta de decir verdad;
Acreditar que el o la solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria;	Carátula del estado de cuenta más reciente con número de CLABE interbancaria;
Acreditar su plantilla laboral;	Archivo consolidado en formato PDF que integre los recibos de pago de nómina timbrados ante el SAT del mes inmediato anterior al registro en sistema; (Un solo PDF)
En caso de haber sido beneficiaria o beneficiario y recibido el Apoyo Financiero en el Programa Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal", haberlo pagado, o en caso de continuar con el adeudo, acreditar que se mantiene el mismo número de trabajadores o más, en relación a la fecha en la que se registró a dicho programa;	Presentar SUA acompañado de recibo de pago bancario correspondiente o propuesta de cédula de determinación de cuotas emitida por el IMSS. (Emisión Mensual Anticipada): a) Carta de No Adeudo emitida por FOJAL y/o CEPE en caso de haber liquidado el crédito, o b) Carta Compromiso Complementaria (Anexo II), en caso de continuar con el adeudo.
En caso de haber sido beneficiaria o beneficiario y recibido el dinero en el Programa de "Protección al Empleo Formal" del Municipio de Guadalajara; demostrar la liquidación del crédito adquirido.	Para comprobar la liquidación del crédito en el Programa del Municipio de Guadalajara, constancia que lo acredite, expedida por autoridad competente de dicho Municipio.

La documentación se deberá pre cargar en formato electrónico en la Plataforma de Registro disponible en <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/>, y en caso de que la o el solicitante resulte seleccionado, le será indicado cuáles de éstos deberán ser presentados en original para cotejo, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

En caso de que los documentos cargados en la Plataforma de Registro por parte de la o el solicitante, no correspondan con lo solicitado, no sean legibles, o su vigencia no se sujete a lo establecido, se le hará llegar a la o al solicitante vía correo electrónico una notificación enunciando las omisiones o errores detectados y requiriendo la solventación de su parte.

La o el solicitante podrá acceder nuevamente a la Plataforma de Registro para realizar la solventación documental que se le haya requerido. En caso de que transcurran 3 tres días hábiles después de emitida la notificación sin que la o el solicitante haya solventado, la solicitud será cancelada y será notificada vía correo electrónico.

En esta ocasión y derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, se dará por entendido que toda información proporcionada, así como documento que se incorpore a la Plataforma de Registro, es de buena fe y completa responsabilidad de quien lo remite.

Los documentos e información proporcionada estarán sujetos a revisión por parte de los responsables del programa y las instancias de fiscalización.

VI. Criterios de Selección:

El Programa se centrará en aquellas unidades económicas cuya reapertura ha sido retrasada derivada de la pandemia, además deberán cumplir con la totalidad de requisitos de los Lineamientos y de la presente Convocatoria. Aquellos casos que necesiten una valoración adicional serán resueltos de acuerdo a los criterios que establezca el Comité Interno de Validación del Programa (CIV) según sus facultades.

Las unidades económicas cuya reapertura ha sido retrasado derivado de la pandemia son:

Actividad:	Clasificación SCIAN*:
Juegos mecanicos y ferias:	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
Servicios educativos:	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales;
	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado;
	Escuelas de computación del sector privado;
	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado;
	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios;

	Escuelas de arte del sector privado;
	Escuelas de deporte del sector privado;
	Escuelas de idiomas del sector privado;
	Escuelas de educación preescolar del sector privado;
	Escuelas de educación primaria del sector privado;
	Escuelas de educación secundaria general del sector privado;
	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado;
	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado;
	Escuelas de educación media superior del sector privado;
	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación;
	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales;
	Escuelas de educación técnica superior del sector privado;
	Escuelas de educación superior del sector privado;
	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado; y
	Servicios de apoyo a la educación
Balnearios:	Parques acuáticos y balnearios del sector privado.
Parques recreativos en espacios abiertos:	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación;
	Parques de diversiones y temáticos del sector privado;
Ludoteca:	Guarderías del sector privado.
Salones y terrazas abiertas:	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones.
Cines:	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales.
Teatros:	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares.
Circos:	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado.
Spa:	Salones y clínicas de belleza y peluquerías.
Salas de videojuegos:	Otros juegos de azar.
Billares:	Billares.
Cibercafés:	Servicios de acceso a computadoras.
Antros y Bares:	Centros nocturnos, discotecas y similares.

	Bares, cantinas y similares.
Museos:	Museos del sector privado.
Boliches:	Boliches.
Campamentos y albergues recreativos:	Campamentos y albergues recreativos.
Marinas turísticas:	Marinas turísticas.
Compañías de teatro y danza:	Compañías de danza del sector privado.
Grupos musicales:	Cantantes y grupos musicales del sector privado.

*SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

VII. Criterios de Evaluación:

Se tomarán en consideración los siguientes parámetros para la evaluación de las solicitudes, priorizando aquellas que tengan un mayor puntaje. La calificación mínima para que la solicitud pueda ser aprobada es de 65 puntos.

Parámetro	Puntaje	Consideraciones
Género de la Persona Propietaria	Hasta 25	Se privilegiará a las MYPES cuya persona propietaria sea mujer.
Sector	Hasta 40	Se considerarán únicamente a aquellas unidades económicas cuya reapertura haya sido retrasada
Cuestionario Diagnóstico	Hasta 35	
Total	100	

VII. Criterios de Exclusión:

1. Ser funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno, que se encuentre en conflicto de interés;
2. En caso de persona jurídica, que el socio mayoritario o representante legal, sea funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno y se encuentre en conflicto de interés;
3. Los solicitantes de apoyo que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa;
4. Contar con reintegros y/o comprobaciones pendientes de proyectos ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
5. Haber presentado información y/o documentación apócrifa a la Secretaría de Desarrollo Económico;
6. Tener incumplimientos de proyectos anteriores, ante la Secretaría de Desarrollo Económico;

7. Haber realizado operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como los son las empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS);
8. Haber participado en otra categoría del programa Reinicia; y
9. Las demás que determine el Comité Interno de Validación (CIV).

IX. Comprobación del Apoyo Económico:

Transcurridos 30 treinta días naturales después de que el Beneficiario reciba el apoyo económico, éste contará con 30 treinta días hábiles para realizar el procedimiento de comprobación en el cual se demuestre que mantuvo el mismo número de personas empleadas protegidas por el programa mediante su recibo de pago de nómina timbrados ante el SAT.

X. Reintegro de recursos por parte del Beneficiarios:

Si la o el beneficiario al momento de realizar el procedimiento de comprobación, cae en algún supuesto de incumplimiento establecido en los presentes lineamientos, se solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos.

1. En caso de no realizar el procedimiento de comprobación según lo dispuesto en los presentes lineamientos y convocatoria, se le hará una notificación de retraso vía electrónica para que este trámite sea subsanado; si a los 07 siete días hábiles de haberse enviado dicha notificación la comprobación no ha sido realizada, se le solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos; y
2. En caso de no presentarse el reintegro, se hará constar la sanción al Beneficiario, que consistirá en dejar sentado su incumplimiento para que la Secretaría y otras Dependencias del Gobierno del Estado consideren no contemplar su solicitud de participación en próximos programas de apoyo económico.

XI. Sanciones:

1. En caso de incumplir con los objetivos del programa o incurrir en alguna de las Causales de Cancelación establecidas en los Lineamientos, ello se dejará asentado para que la Secretaría de Desarrollo Económico y otras Dependencias del Gobierno del Estado no consideren contemplar su solicitud de participación en otros programas de apoyo económico del Gobierno del Estado.

XII. Vigencia:

La presente convocatoria tendrá vigencia a partir del día 05 de octubre de 2020 dos mil veinte hasta el 30 de octubre de 2020 o hasta que se agote el fondo establecido en los Lineamientos del Programa.

Información Adicional.

El trámite de este programa es gratuito, y no requiere de intermediarios para su participación y seguimiento.

El procedimiento de comprobación y seguimiento de quienes resulten seleccionados como beneficiarios, así como sus derechos, obligaciones y demás disposiciones específicas del Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo”, se pueden consultar en los LINEAMIENTOS Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo”, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 4 cuatro de julio de 2020 dos mil veinte, así como sus modificaciones publicadas el 25 veinticinco de julio de 2020 dos mil veinte y el 5 cinco de septiembre de 2020 dos mil veinte.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Mtro. Ernesto Sánchez Proal
Presidente del Comité Interno de Validación de los Lineamientos
del Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo”

Plan Jalisco para la
Reactivación
Económica 